



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Teatro Didaskalia - Temuco

DFZ-2025-2385-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	SERGIO OTTH SILVA	

FEBRERO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Teatro Didaskalia - Temuco	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pasaje Quillahue 1465, , Temuco, Región de la Araucanía
Provincia: Cautin	
Comuna: Temuco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ACADEMIA ALVARO ESCALONA EIRL	RUT o RUN: 77921227-0
Domicilio titular(es): Pasaje Quillahue 01450, Temuco, Región de la Araucanía	Correo electrónico: afelipeescalona@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
78	IX	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



Hechos constatados

1. Con fecha 06 de enero de 2025 se realiza inspección en UF Fundación Didaskalia, ubicada Quillahue 01450, acceso por Olimpia Frente al Teatro Municipal, Temuco. en atención a la denuncia ID: 78-IX-2024.
2. La denuncia fue recepcionada por medio de correo electrónico dirigido a la casilla electrónica oficina.raucania@mma.gob.cl con fecha 08 de marzo del 2024 y derivada por medio de Ord N° Siden-Araucania-136-2024 de fecha 15 de mayo de 2024 hacia la Municipalidad de Temuco y Seremi de Salud.
3. Con fecha 08.08.2024 mediante correo electrónico remitido por el representante legal del Teatro Didaskalia, se informa sobre la identificación de la fuente de ruido que correspondería a un minicomponente que cuenta con 4 parlantes dispuestos en el techo y orientados hacia el piso (respaldado con video explicativo) informándose que el horario de funcionamiento del Teatro es de 18 a 22 hrs, siendo la fuente de ruidos asociada a clases de teatro y baile para adultos y un taller para la niñez
4. Complementó en su respuesta el Titular sobre otros antecedentes que originarían, de acuerdo a lo indicado, la denuncia.
5. Se procede a inspeccionar el acceso del local ubicado en Olimpia Frente al Teatro Municipal, Temuco, donde se verifica que no existe personas dentro del lugar.
6. Se pudo apreciar que la casa del denunciante se encuentra cerrada y con cadenas en el portón, se intenta tomar contacto con el denunciante sin lograr ubicarlo.
7. En atención a los antecedentes de terreno, se informa, vía plataforma SIDEN el mismo día de la actividad (06.01.2025), al denunciante para que remita nuevos antecedentes sobre los hechos denunciados, en un plazo de 5 días hábiles no teniendo retroalimentación a la fecha del presente expediente.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No se pudo constatar el funcionamiento de la fuente de ruidos, como tampoco se pudo tomar contacto con el denunciante para recopilar mayores antecedentes, por lo que se procede a archivar la denuncia sin hallazgos



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Al Teatro Didaskalia 06.01.2025

